AÑO 1637 · S° QUARTO · 10

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

del caso. Que las guardas que ber servicio desto
Atornecer [illegible] comision de todo la
Ciudad acordo se le despache libranza
En conformidad de ella. Arrendador de
El almedi[illegible] que esta mandada
para esto a ofrecido se le saque
puntualmente por lo que toca al servicio
de su Magestad el despachar los pone
se [illegible] cobrando la guarda de la costa de
El [illegible] del año de 1600 [illegible]
El atalaya de las moscas con dos
soldados. [illegible] no pueden correr
toda la costa por el [illegible] conveniente se
de haberse llevado la torre de Cabo
de Palos [illegible] aplica a esta ciudad
nombre otros dos guardas que
asegure esta costa porque como
[illegible] faltando como falta
la dicha torre de Cabo de Palos no
podrian las guardas que hay alzar
[illegible] acudir a [illegible] aunque
con la puntualidad que conviene
con [illegible] a caso de acrecentar
[illegible] que no se [illegible]
[illegible] que nombre [illegible]
[illegible] a los doze [illegible]
[illegible] de su Magestad
[illegible] acordo que
[illegible] que estas guardas y todos
las que hay en la costa se pagan por
quenta de su Magestad es menester
para acrecentar otras hazer con
sulta a su Magestad en su consejo
de guerra y para hazerla con la pun

atalaya de moscas